



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00322 -00
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO CARVAJAL OCAMPO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA Y ORDENA ENTREGA DE TÍTULO
CONSECUTIVO	Número 013 del 2021

Hecho el estudio de la presente demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por el apoderado judicial del señor **JESÚS ANTONIO CARVAJAL OCAMPO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, se observa que **no es procedente** el proceso ejecutivo conexo a continuación de ordinario, por las siguientes consideraciones:

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas impuestas por concepto objeto de condena en el proceso ordinario base de la presente ejecución (radicado 2019-00243), por el presunto incumplimiento en el pago de las mismas; **Empero**, y previo a librar la orden de pago, se procedió por esta dependencia judicial, a indagar en el sistema de consignaciones de títulos judiciales, encontrando que la entidad demandada (COLPENSIONES) ya consignó las costas solicitadas, mediante título Judicial número 413230003734854 por valor total de \$2.969.949;
Título que se encuentra a disposición para su entrega.

En consecuencia, El JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial del señor **JESÚS ANTONIO CARVAJAL OCAMPO** identificado con CC **753.659**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena la entrega del título consignado por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, numero **413230003734854** por valor total de **\$2.969.949**, a la abogada **JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA** identificada con C.C. **1.146.434.567**, quien cuenta con poder para recibir.
3. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la respectiva cancelación de registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49b41ba357e5f8cfea87ba0ef41ded3fd4d42dba49ecb0d37f6c1d36cfd395db

Documento generado en 05/08/2021 03:39:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>